

Montevideo, 4 de diciembre 2024.-

**ANEXO AL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA ESCENA**

**I) ANTECEDENTES**

1. El "Protocolo de Seguridad en la Escena de Atención Médica Extrahospitalaria", firmado originalmente por SMU, FFSP, FUS, ASSE, CASMU 1727 y CÁMARA DE EMERGENCIAS, en el año 2013<sup>1</sup>, es una herramienta que busca minimizar los riesgos de los Equipos Asistenciales Extrahospitalarios.
2. Luego adhirió a dicho Protocolo el Ministerio del Interior, quien había participado en todo el proceso de su discusión <sup>2</sup>.
3. Si bien el Protocolo se enfocó inicialmente en las emergencias móviles, resulta evidente que la atención extrahospitalaria abarca en la actualidad a otros múltiples servicios que se ven expuestos a riesgos similares.
4. El presente anexo tiene por objeto ampliar el alcance del Protocolo a toda la atención extrahospitalaria y dotarlo de mecanismos dirigidos a garantizar su eficacia, manteniendo su espíritu fundamental.

**II) APOYO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

1. El Ministerio del Interior elaborará bimensualmente un informe estadístico sobre el comportamiento y movilidad de las "zonas de riesgo" y de las "zonas de riesgo elevado" de todo el territorio nacional. Dicho informe será comunicado vía correo electrónico a la casilla de la

<sup>1</sup> Acta del Protocolo de 2013

<sup>2</sup> Acta de acuerdo firmada el día 07/02/2017 por parte del SMU su Presidente, Dr. Julio TROSKANSKY, actuando en representación de la COMSEPAE, y por otro lado el Sr. Ministro del Interior, Eduardo BONOMI- entra en vigencia el 27/02/17 por comunicado 044/17 de la DIPEP (hoy ES.MA.GE).

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*  
 FUS  
 ASSE  
 CASMU  
 SMU  
 FEM  
 I. Ab...  
 FEM

*[Handwritten signatures and notes at the top right]*  
 NB. EMER...  
 REM  
 ASD

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
 ANTE...  
 REM  
 FUS  
 ASSE  
 CASMU  
 SMU  
 FEM  
 MINISTERIO  
 INTERIOR

*[Handwritten signatures and notes at the bottom]*  
 FUS  
 ASSE  
 CASMU  
 SMU  
 FEM  
 MINISTERIO  
 INTERIOR

*Christian Scarvone*



# COMSEPAE

Comisión Multi-institucional por la Seguridad del Personal de Atención Extrahospitalaria

*[Signature]*

*[Signature] W.B. EMSOND*

*[Signature] ROY K. B.*

COMSEPAE: [secretariacomsepae@smu.org.uy](mailto:secretariacomsepae@smu.org.uy), convocándose a la misma para analizar la información o pasarla a quien la solicite dentro de los firmantes del documento.

- De conformidad con el referido informe, a las "zonas de riesgo" durante las horas nocturnas (desde la caída del sol hasta el amanecer) sólo se concurrirá con apoyo policial previa coordinación desde la "Cabina Asistencial" o "Coordinación de Atención Domiciliaria" (en adelante CA-AD) de las diferentes empresas con el Servicio de Emergencia Policial "911" (en adelante 911).
- Respecto de las "zonas de riesgo elevado", sin importar el momento del día, solo se concurrirá con apoyo policial, previa coordinación desde la CA-AD de las diferentes empresas con el 911.
- En todos los casos señalados en los numerales 2) y 3), la CA-AD de la empresa que se disponga a brindar la asistencia extrahospitalaria será la encargada de coordinar con el 911 el apoyo policial a los efectos de asegurar la respectiva presencia policial.
- En concordancia con el protocolo firmado en 2013 en relación a la percepción de riesgo, los equipos asistenciales, por razones fundadas podrán solicitar el apoyo policial para concurrir a otras zonas, que en el informe del Ministerio del Interior (numeral 1) no aparezcan identificadas como "zonas de riesgo" o "zonas de riesgo elevado". Recibida dicha solicitud del equipo asistencial, el Coordinador del prestador de salud que se disponga a brindar la asistencia extrahospitalaria, deberá consultar al 911 sobre la situación de la zona en cuestión e informará inmediatamente al equipo asistencial la respuesta recibida.
- En caso de que el equipo asistencial al llegar al lugar solicite o reitere el apoyo policial al percibir una situación de riesgo, el mismo será inmediatamente gestionado por la respectiva CA con el 911 y se aplicará el Protocolo hasta tanto no se reciba dicho apoyo policial. El Ministerio del Interior deberá, dentro de lo posible, proporcionar una estimación de los tiempos de respuesta del 911, para que el equipo asistencial tenga una previsión realista del tiempo de llegada del apoyo policial y pueda

*[Signature]*

*Coordinación de Atención Domiciliaria*

*[Signature]*

*[Signature] FPM*

*[Signature]*

*[Signature] Femi*

*[Signature] ANTES REY*

*[Signature] REM*

*[Signature] APS*

*[Signature] X ministro*

*[Signature] 1720 CAMU*

*[Signature] 1720 CAMU*

*[Signature] MINISTERIO DEL INTERIOR*

*[Signature] HSP*

*[Signature]*

*Cristian Scaroni*  
Cristian Scaroni



**COMSEPAE**

Comisión Multi-institucional por la Seguridad del Personal de Atención Extrahospitalaria

*[Signature]*

*[Signature]*  
M.S. ENAJUS

*[Signature]*  
R.F.S.

tomar las decisiones adecuadas en función de la situación.

### III) RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LLAMADO

1. Se unifican y definen los códigos de apoyo del 911 solicitados por los diferentes servicios.

Al momento de solicitar el apoyo policial, el funcionario de la CA-AD de la empresa prestadora de la asistencia extrahospitalaria que efectúa el requerimiento deberá dirigirse al 911, mediante una comunicación clara, breve y concisa, mencionando en forma resumida, entre otros: lugar hacia dónde se dirige el equipo asistencial; integración de este; causas o motivos y a qué código corresponde (si es una emergencia, una urgencia u otro tipo de atención extrahospitalaria). Se realizará una valoración del estado de situación por parte de la Policía Nacional, en consideración al apoyo solicitado y la situación de la zona donde deba realizarse la asistencia.

Se consultará al 911 sobre la situación de la zona donde se realice un llamado si existen dudas de su peligrosidad. En caso de que se identifiquen retrasos o problemas en la comunicación con el 911, el personal médico deberá informar a la CA-AD para reubicar el móvil a una zona segura según el presente protocolo.

2. La clasificación del apoyo policial se realizará según los siguientes criterios o códigos preestablecidos:

- Emergencias y Urgencias (códigos 1 y 2 / códigos "rojo" y "amarillo"): se consideran de prioridad alta por parte del 911 lo cual amerita el envío de apoyo policial urgente e inminente sin desatender otras situaciones de prioridad en la jurisdicción, de acuerdo con la demanda de emergencia y a la disponibilidad logística donde la Policía Nacional se encuentre cumpliendo con sus cometidos y atribuciones legales. Se tendrá en cuenta lo estipulado por Decreto

*[Signature]*

*[Signature]*  
D. DIANA  
R.F.S.

*[Signature]*  
SMV

*[Signature]*  
FES

*[Signature]*

*[Signature]*  
T. Ab  
FERRI

*[Signature]*  
SOL  
SOL  
ARTS

*[Signature]*  
1727 CASNU

*[Signature]*  
DESARROLLO  
ASESTADOS

*[Signature]*  
HSP

*[Signature]*

*[Signature]*  
ANTEL  
PERU

*[Signature]*  
MONTAÑA  
PERU

*[Signature]*  
PERU  
MONTAÑA  
PERU

*[Signature]*  
APL

*[Signature]*  
T. PARRAS  
MONTAÑA  
PERU

*[Signature]*  
CARRAS

*[Signature]*

*[Signature]*

CRISTINA SCARVONE



**COMSEPAE**  
Comisión Multi-institucional por la Seguridad del Personal de Atención Extrahospitalaria

[Signature]

N.S. ESCOBAR

[Signature]

309/008, capítulo VI, artículos 23 y 25, dejándose registrado las razones por las cuales eventualmente se superen los tiempos acordados.

- Baja complejidad (código 3 y 4 /código "verde") y servicios coordinados (internación domiciliaria, paliativos, curaciones, etc.): se consideran de prioridad media por parte del 911 lo cual amerita el envío de apoyo policial sin desatender otras situaciones de prioridad en la jurisdicción, de acuerdo con la demanda de urgencia y a la disponibilidad logística, donde la Policía Nacional se encuentre cumpliendo con sus cometidos y atribuciones legales.

#### IV) RESPUESTA EN ZONAS DE RIESGO DURANTE LAS HORAS DE LA NOCHE

1. Se procurará diferir los llamados de urgencias código 3 o 4 en horas de la noche en aquellas zonas de riesgo que ameritan la aplicación de código "verde" (baja complejidad / código 3 y 4)

Los llamados que ingresen como código 3 o 4 deberán ser siempre valorados por el Médico Coordinador antes de pasar el llamado a los equipos asistenciales.

De no diferirse dichos llamados con previa consulta al 911 sobre el estado de situación en la zona del llamado, mediante llamada por línea telefónica grabada, se despacharán los móviles, los cuales SIEMPRE deberán concurrir con apoyo del 911.

Cuando los llamados se difieran se dejará registrado las razones por las cuales eventualmente se difiere el llamado y se deberá informar al usuario solicitante de dicha resolución.

La atención médica que amerite la aplicación de los códigos "rojo" o "amarillo" (Emergencias o Urgencias / códigos 1 o 2) se realizará una vez obtenido el apoyo policial mediante los códigos correspondientes.

[Signature]

R. DIANA X FUS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

FERRI

[Signature]

1727 CASRU  
DEPARTAMENTO ASISTENCIALES

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Cristian Scaviano*



**COMSEPAE**

Comisión Multi-institucional por la Seguridad del Personal de Atención Extrahospitalaria

*[Signature]*

*NO. EN EU 7*

*[Signature]*

## V) ALERTAS METEOROLÓGICAS

1. Cuando se produzca una alerta roja meteorológica decretada por INUMET se actuará de la siguiente manera:

\* Áreas asistenciales: solo se realizarán llamados código 1 mientras está vigente la alerta roja meteorológica. Cuando se decrete una alerta naranja y mientras la misma se encuentre vigente, se realizarán códigos 1 y 2 (Emergencias y Urgencias / códigos "rojo" y "amarillo"). De transformarse en alerta roja se realizarán sólo los códigos 1 (Emergencias / códigos "rojo").

\* Áreas no asistenciales: dejarán de funcionar durante el lapso de dicha alerta.

2. Quienes comiencen su jornada de trabajo antes de decretada la alerta roja deberán presentarse a trabajar normalmente. Quienes se encuentren en su lugar de trabajo al comienzo de la alerta roja podrán abandonar su lugar de trabajo, bajo su exclusiva responsabilidad en lo que respecta a su seguridad personal, hasta el fin de su jornada por razones debidamente fundadas.

3. En caso de que una alerta roja sea declarada mientras el equipo médico se encuentra en tránsito hacia una intervención, se deberá evaluar de inmediato si es viable continuar o si resulta más seguro suspender la asistencia temporalmente y dirigirse al lugar más cercano en el que puedan resguardarse hasta que se levante la alerta.

*[Signature]*

*R. DIANA X FUR*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
1727 CASNO

*[Signature]*  
DE (4000)  
AL INTERIOR

*[Signature]*  
LIE  
HSP

*[Signature]*  
ANTHONY REY

*[Signature]*

*[Signature]*  
REN  
ADAMATI

*[Signature]*  
BOETTNER  
RIS

*[Signature]*  
P. MARRAS  
M.B. 2021/2021

*[Signature]*

*[Signature]*

*Cristian Scaroni*  
Cristian Scaroni



*[Signature]*

*[Signature]*  
N. S. EM. S. J. N. D.

*[Signature]*  
R. S. T. X. F. P.

### VI) ASISTENCIA Y/O TRASLADO DE PPL

1. El Ministerio del Interior, a través del Instituto Nacional de Rehabilitación (en adelante INR) brindará a los integrantes de los equipos de asistencia médica extrahospitalaria las garantías de seguridad necesarias para la preservación de su integridad física, tratando de asegurar el correcto desempeño de sus funciones.
2. En caso de que se establezca la existencia de riesgo vital de una persona privada de libertad (códigos 1 y 2 / Emergencias y Urgencias / códigos "rojo" y "amarillo") siendo necesario el ingreso de los equipos antes citados a un establecimiento administrado por el INR, el Ministerio del Interior brindará el acompañamiento de un equipo de custodia policial durante toda la asistencia. La asistencia se deberá realizar en un recinto seguro al que se traslade previamente a la persona a ser asistida.
3. En caso de que el equipo de asistencia antes citado, establezca la necesidad de traslado de una persona privada de libertad desde un establecimiento de detención hacia un centro hospitalario, se brindará por parte del Ministerio del Interior un equipo de custodia policial, debiendo sus integrantes desplazarse en un móvil policial, en forma contigua e inmediata al móvil asistencial; en todos los casos, se deberá coordinar que dos integrantes del equipo de custodia policial se desplacen en el interior del móvil de emergencia asistencial, en contacto permanente y constante con la persona privada de libertad.
4. Para el caso de que no se trate de códigos 1 y 2 / Emergencias y Urgencias / códigos "rojo" y "amarillo", se solicitará que el recluso sea trasladado hasta donde se encuentre el móvil de asistencia para poder ser asistido con una mayor seguridad para el equipo.

*[Signature]*

*[Signature]*  
A. R. M. A. N. A.  
T. P. S.

*[Signature]*  
A. M.

*[Signature]*  
T. P. S.

*[Signature]*

*[Signature]*  
I. A. B.  
F. M. I.

*[Signature]*  
S. C. B. C.  
A. T. S.

*[Signature]*  
172204870  
D. P. S. J. M. D.  
A. S. E. C. A. T. E. A. O. T.

*[Signature]*  
H. S. P.

*[Signature]*  
A. N. T. H. R. P. E. S.

*[Signature]*  
A. T. U. A. T. E. N.

*[Signature]*  
R. E. M.  
A. T. E. N. I. C. I. O. N.

*[Signature]*  
A. T. T. E. N. I. C. I. O. N.  
A. T. S.

*[Signature]*  
I. M. I. N. I. S. T. R. U. C. I. O. N.  
A. S. T. E. C. I. O. N.

*[Signature]*

*Cristian Scovort*



**COMSEPAE**  
Comisión Multi-institucional por la Seguridad  
del Personal de Atención Extrahospitalaria

*N.S. ENEJUNO*

*[Handwritten signature]*

**VII) SERÁN PARTE DEL CONVENIO FINAL**

1. el Protocolo de Seguridad en la Escena original (2013 y 2017),
2. el Anexo que se acuerde en esta etapa de discusión, y
3. el Protocolo de Seguridad alcanzado con la Cámara de Ambulancias sin asistencia en el marco del convenio de Consejos de Salarios Grupo 15 Subgrupo Ambulancias de traslado sin asistencia de fecha 25 de noviembre 2015, artículo décimo cuarto.

**VIII) PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES INTRADOMICILIARIAS**

Las partes acuerdan comenzar la discusión para elaborar e integrar al presente anexo un protocolo de prevención y actuación ante agresiones Intradomiciliarias, en todo el proceso asistencial, tanto del usuario, familiares, allegados y cualquier otra persona, como así también cuando se produzcan en policlínicas, centro de salud y/o por vía telefónica. Se implementarán talleres de formación en técnicas de desescalada y manejo de situaciones de tensión para el personal asistencial, con el fin de reducir el riesgo de agresiones intradomiciliarias durante la atención.

**IX) DISPOSICIONES VARIAS**

1. Las partes acuerdan ajustar el Protocolo de Seguridad y sus anexos a todos los servicios de asistencia extrahospitalaria (enfermería domiciliaria, medicina de radio, cuidados paliativos, etc.).
2. Los contratantes de flotas de vehículos tercerizados (empresas o individuales) para los diferentes servicios, se comprometen a poner en conocimiento a todo su personal y directiva el Protocolo de Seguridad y el Convenio final y sus anexos, así como implementar su cumplimiento.

*[Handwritten signature]*

*R. PLANN  
APS*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*I. Ab  
Tevri*

*[Handwritten signature]*

*Cristina Scaivano*  
CRISTINA SCAIVANO



**COMSEPAE**  
Comisión Multi-institucional por la Seguridad  
del Personal de Atención Extrahospitalaria

*[Signature]*

*[Signature]*  
NO ENCONTRA

*[Signature]*  
ANTEL  
RSM

*[Signature]*  
ASOCIACION

*[Signature]*  
RSM  
ASOCIACION

3. Las empresas se comprometen a informar y poner en conocimiento de sus usuarios el Protocolo de Seguridad y sus anexos por las vías que entiendan pertinentes.
4. Las partes acuerdan la realización de talleres de capacitación sobre el Protocolo de Seguridad en la Escena sus anexos y el Convenio futuro, en todas las empresas (públicas y privadas). Se entregarán certificados a los participantes que acrediten la participación en dichos talleres. La planificación de estos estará a cargo de las empresas y sus gremios correspondientes, y/o de la COMSEPAE (Grupo Talleres).
5. Este anexo y el convenio futuro debe quedar abierto a la inclusión de nuevos actores institucionales tanto públicos como privados y gremios para su profundización y mejora.

*[Signature]*  
Repetir  
XPLS

*[Signature]*  
JMV

Firman el presente

ANEXO al PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA ESCENA

*[Signature]*  
ALTS  
ASOCIACION  
NO ENCONTRA

*[Signature]*  
D. SCAIVANO  
RSM

*[Signature]*  
1727 CAMU

*[Signature]*  
I. Xbarua  
Fermi

*[Signature]*  
RSM  
ASOCIACION

*[Signature]*  
DEPARTAMENTO  
ASOCIACION

*[Signature]*  
RSM  
ASOCIACION

*[Signature]*  
RSM